



Departamento: Secretaría

Tema: Concesión de Subvenciones Nominativas a Entidades en materia de EDUCACIÓN de ASSOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA'S) correspondientes al ejercicio del 2022

Expediente: X2022001013

Hechos

Vistas las subvenciones nominativas a entidades y asociaciones consignadas en el Presupuesto 2022 en materia de EDUCACIÓN de ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA'S) correspondientes al ejercicio del 2022 y las que se proyecta consignar en breve plazo.

Fundamentos de Derecho

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesta por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

Estas subvenciones se registrarán por dicha norma y por las otras de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos del que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

La característica principal del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando tengan que publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, tendrán que cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que tendrán que publicarse dichas datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

En conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y estatal en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento del previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, tiene que aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la subvención, o a instancia del interesado y acabará con la resolución de la concesión

o el convenio.

El acto de concesión tiene el carácter de bases reguladoras donde se establecerá el plazo y la forma de justificación.

Se notificará la resolución a los interesados, según aquello establecido por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación en las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias tendrán que presentar la documentación necesaria para justificarla.

Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades.

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio tendrán que incluir los siguientes extremos:

- a** Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b** Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- c** Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para esta finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d** Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que tendrán que aportar los beneficiarios
- e** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido aquello que dispone el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Por aquello expuesto, en conformidad con el establecido por el artículo 175 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

Ha Resuelto:

Primero) CONCEDER las Subvenciones Nominativas en materia de EDUCACIÓN de ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA'S) correspondientes al ejercicio de 2022 que se detallan en el **ANEXO I**.

Segundo) FORMALIZARLAS por medio de las Bases que se recogen en el **ANEXO II**, en las cuales se detallan las obligaciones y los compromisos generales de las entidades beneficiarias para aplicar la subvención y justificarla.

Tercero) AUTORIZAR Y DISPONER por los importes señalados en la tabla del Anexo I, con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas en ella.

Cuarto) RECONOCER La OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago del 70% del total de las subvenciones concedidas, advirtiéndole que su pago se llevará a cabo después de la presentación al registro de la correspondiente declaración responsable debidamente firmada, por parte del presidente de la entidad. El 30% restante se pagará previa solicitud y justificación de la aplicación dada al gasto, la cual se tendrá que presentar obligatoriamente antes del día 31 de octubre de 2022, mediante la aportación de facturas justificativas debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.

Quinto) FACULTAR al alcalde tan ampliamente como en derecho sea necesario para el más eficaz desarrollo de este acuerdo.

Sexto) NOTIFICAR la resolución tomada a los interesados por medios electrónicos, significándoles que pueden impugnarla por medio de los siguientes recursos:

- 1) Reposición potestativo ante la autoridad que lo ha tomado en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de notificación.
- 2) Contencioso–administrativo ante los Juzgados del Contencioso–administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha.
- 3) Cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Séptimo) COMUNICARLA a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Anexo I

Relación de Subvenciones Nominativas en materia de EDUCACIÓN de ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA'S) correspondientes al ejercicio de 2022 concedidas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022

NOMBRE ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIONADO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO COSTE	ANTICIPO 70%	RESTO SUBVENCIÓN 30%
AMPA Escola Mare de Déu del Sòl del Pont	G-08529380	1.584,00€	07.326.480.00	0719	1.108,80€	475,20€
AMPA Escola Emili Teixidor	G-64013626	760,00€	07.326.480.00	0720	532,00€	228,00€
AMPA INS Miquel Martí i Pol	G-60701430	896,00€	07.326.480.00	0721	627,20€	268,80€
Associació usuaris i usuàries de l'Escola Municipal de Música el Faristol	G-67322123	600,00€	07.326.480.00	0724	420,00€	180,00€

Anexo II Bases de la Subvención

Primero) Estas Bases tienen por objeto regular las Subvenciones Nominativas en materia de EDUCACIÓN de ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPA'S) correspondientes al ejercicio de 2022 concedidas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022.

Segundo) El crédito presupuestario al cual se imputa el gasto es el que se detalla en la Tabla del **ANEXO I**.

Tercero) Las subvenciones nominativas otorgadas se tienen que destinar a la financiación de las actividades, proyectos, finalidades y objetivos recogidas en estas Bases.

Cuarto) Las entidades beneficiarias tendrán que justificar en la forma establecida a la legislación general de subvenciones antes del 31 de octubre de 2022.

Quinto) Las obligaciones generales de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las especiales se enumeran a continuación:

1) Ejecutar los proyectos, actividades, finalidades y/u objetivos de la Subvención Nominativa en la forma y dentro de los plazos establecidos en estos Anexos.

2) Indicar en las webs, redes sociales, folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Roda de Ter.

Sexto) Estas Subvenciones Nominativas son compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de todas ellas no exceda el coste total de la actividad subvencionada, caso en el cual la subvención otorgada se reducirá en la proporción necesaria.

Séptimo) Previamente al pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octavo) La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento de finalización de las actividades subvencionadas, y en todo caso como máximo hasta el 31 de octubre de 2022 y tendrá que estar firmado por quien posea la representación legal de la entidad beneficiaria.

Noveno) La cuenta justificativa estará formado por:

a Una **MEMORIA DE ACTUACIONES**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos y actividades realizadas; de las finalidades y objetivos logrados; de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b Una **MEMORIA ECONÓMICA**, que contenga una relación numerada secuencialmente y cronológica de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos.

c El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización del proyecto o actividad subvencionada e incluirán las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d Además, la entidad beneficiaria tendrá que presentar:

1. **FACTURAS** y otros documentos de valor probatorio equivaliendo justificativas de los gastos realizados.

2. **CERTIFICADO**, si se requiere, del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno competente de la entidad subvencionada, aceptando la subvención.

3. **CERTIFICADO**, si se requiere, del órgano competente de la entidad subvencionada acreditativo del destino dado a la Subvención y del cumplimiento del resto de obligaciones estipuladas en este Convenio.

Décimo) El pago de la Subvención se hará dentro de los siguientes plazos y condiciones:

- 1) Anticipo de la Subvención del 70% dentro del plazo máximo de un mes, a contar de la adopción de la resolución de concesión.
- 2) Importe restante del 30% antes del 31 de octubre de 2022 previa presentación de los documentos y justificantes establecidos en estas Bases.

Undécimo) Las subvenciones se podrán destinar a alguna o algunas de los siguientes gastos elegibles:

1. Adquisición de material específicamente necesario para la actividad y la administración de la entidad o asociación.
2. Gastos de botiquín y material de protección contra la covid-19.
3. Confección de carteles, programas, impresos, etc., en soporte papel u otros, relativos a las actividades objeto de la subvención.
4. Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes o mutualidades.
5. Gastos de alquiler de instalaciones o material necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
6. Gastos relacionados con actos culturales: recuerdos, seguros, obsequios y refrigerio de los participantes.
7. Gastos relacionados con la organización de encuentros vecinales (comidas populares, fiestas, celebraciones comunitarias, etc.)
8. Gastos vinculados a actividades de formación o de difusión cultural: profesores, desplazamientos, honorarios, dietas, etc.
9. Gastos de personal de la entidad: Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones al personal al servicio de la entidad/asociación/persona beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o seguros de personal). Podrán aportarse como documentos justificativos certificado emitido por el secretario/a de la entidad con visto bueno del presidente/a.
10. Gastos de tributos siempre y cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
11. Gastos relacionados con los voluntarios de la entidad: seguro, ropa, dietas y kilometraje. Se tendrá que adjuntar el documento firmado por ambas partes denominado "Compromiso de voluntariado" de aquellas personas de quienes se presenten gastos.

Duodécimo) Queda prohibido de destinar total o parcialmente la subvención a los siguientes gastos no elegibles:

1. Fiestas, celebraciones, clausuras o comidas y cenas, honorarios o dietas exclusivas para los cargos de la entidad.
2. Sanciones y multas.
3. Gastos de representación de cargos de la entidad.
4. Cobros con carácter lucrativo de los miembros de las entidades o las juntas.
5. Compra de obsequios (lotería, comida, regalos, etc.) con destino directo a los miembros de la entidad.



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

Decimotercero) El régimen jurídico aplicable será el establecido en estas Bases y Anexos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de aquello establecido a legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doy fe, a reserva de los términos definitivos que se acontezcan de la aprobación del acta correspondiente, el Secretario-Interventor Acumulado, Miquel Colom y Canal.

Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Roger Corominas y Berloso.

